

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Al interior del proceso ejecutivo laboral de única instancia que promueve el señor **FRANCISCO LUIS VASQUEZ PINO** (C.C. 8.286.416) en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con radicado 05001-41-05-005-2019-00295-00, en auto del 29 de octubre de 2021 se decretó el embargo de los dineros que acredite la demandada en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA N° 65283206810, medida cautelar que se limitó a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$980.186).

Según constancia, la anterior medida le fue allegada a BANCOLOMBIA el día 29 de octubre de 2021 al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co; el día 29 de noviembre de 2021 BANCOLOMBIA envió respuesta donde indicó que *se decretará el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el ejecutado tengan en el Banco y que solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada.*

Conforme a lo anterior, se requiere a BANCOLOMBIA para que dé aplicación a la medida decretada indicándole que la misma deberá ser perfeccionada por la entidad bancaria, teniendo en cuenta que es una obligación que se derivan de la seguridad social y de sentencia judiciales, en consideración a la sentencia C-154 de 2008, de la Corte Constitucional que recibió la posición jurisprudencial sobre el principio de inembargabilidad de recursos públicos. Se le comparte el auto que decreta la medida y se enviarán las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**